



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintiséis (26) de abril de 2024, doy cuenta a la señora Juez que a la fecha no se encuentra el resultado de la calificación de invalidez del demandante, ni el total de las respuestas a las pruebas decretadas por el Despacho. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0162

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 2023-00026 00

Demandante: HUGO HERNÁN BÁRCENAS MERA

Demandado: CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO

Mocoa, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente de la referencia es pertinente rememorar que el 28 de febrero de 2024, en audiencia del artículo 77 del CPT y de la SS, el Despacho, dispuso integrar al contradictorio con el señor Carlos Alberto Torres Montero, en su calidad de heredero determinado se lo tendrá notificado por conducta concluyente providencia de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., aplicable por analogía a la especialidad laboral, desde la audiencia del 28 de febrero de 2024, pero los términos respectivos correrán desde notificación de la presente providencia.

En cuanto a los demás herederos o beneficiarios del causante el señor Gilberto Torres (q.e.p.d.), el Despacho le impuso la carga de su notificación a la parte actora, y requirió a la pasiva la colaboración para que allegue la información pertinente de los herederos determinados para proceder a su notificación; no obstante a la fecha no reposa en el plenario la información solicitada, por lo que se hace necesario realizar un SEGUNDO REQUERIMIENTO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

PRIMERO. – TENER por notificado por conducta concluyente al señor CARLOS ALBERTO TORRES MORENO como heredero determinado del señor Gilberto Torres (q.e.p.d.) y los términos de traslado de la demanda empezarán a correr transcurridos tres (3) días de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO. – REQUERIR tanto al señor CARLOS ALBERTO TORRES, como a su apoderada la abogada MÓNICA FERNANDA MONTEZUMA ROJAS para

que en el término de diez (10) días informen al Despacho si existen herederos o beneficiarios determinados del señor Gilberto Torres (q.e.p.d.) y sus respectivas direcciones con el fin de que la parte actora proceda a su notificación.

Su silencio hará presumir su inexistencia y se continuará con el trámite correspondiente, esto sin perjuicio de las responsabilidades de tipo disciplinario que pudiera generar a la profesional del derecho si su silencio constituye una conducta dolosa en entorpecer el desarrollo normal del trámite procesal y las sanciones previstas por la desatención a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 13 del 30 de abril de 2024 ****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a7d4b82ee43ab3f88d438d52ff1b78c22581fcb57da1ccf1f81fd97b13dfee**

Documento generado en 29/04/2024 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>